



CIRCULAR CSJBOYC20-32

Fecha: 11 de marzo de 2020
Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE EJECUCIÓN DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare
Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial"

Señores Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Cuarto Civil Municipal De Oralidad De Tunja-Boyacá.	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Oralidad De Tunja-Boyacá. Oficio No 0193 de 11 de febrero de 2020, suscrito por Pedro Armando Bautista Ramírez, Secretario.	Oficio No 0193 del 11 de febrero 2020, comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial verbal RAD 150014053004201900005 por CLAUDIA PATRICIA BONILLA LEGUIZAMÓN C.C. 40.042.049

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,


HOMERO SANCHEZ NAVARRO
Presidente

CSJBC/HSN/AVTM

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Carrera 11 No. 17-53 - Tercer Piso - Tunja Boyacá

CIO N° 0193

ja, 11 de Febrero de 2020

Fecha: 11/02/2020 11:20:55
Dirección: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150000
Fecha de emisión: 25/02/2020 21:28:02

lores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
TUNJA BOYACA

ASUNTO. REMISION PROCESO

Comendidamente me permito informar a usted que dentro del PROCESO Liquidación Patrimonial Verbal radicado con el N° 150014053004201900005 que adelanta en este Despacho Judicial NELSON LIBARDO BENITEZ CASTELBLANCO contra ALVARO CASTAÑEDA ZUÑIGA, LUCY RAQUEL NUMPAQUE PIRACOCA, CLAUDIA PATRICIA BONILLA LEGUIZAMON, JORGE ABEL MUÑOZ PARRA, identificado con C.C. No. 10164574, 40038607, 40042049, 995772 mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020); se dispuso oficiarle a fin de que por intermedio de esa entidad, se oficie a todos los Jueces del territorio colombiano que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora CLAUDIA PATRICIA BONILLA LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía número 40.042.049, para que solo si existen, informen y los remitan al presente proceso de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Igualmente para que se le prevenga a todos los acreedores de la deudora CLAUDIA PATRICIA BONILLA LEGUIZAMON, del concursado para que solo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Atentamente,


PEDRO ARMANDO BAUTISTA RAMIREZ

Secretario